

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación revocación materia prestaciones desempleo a D. José López
p. 281

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución expediente Rehabilitación Autonómica a D^a Alejandra Nogales Fernández
p. 281

Notificación expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres a las personas que se relacionan
p. 281

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización de zonas verdes del Plan Parcial Residencial Dos (PPR2)
p. 282

Ayuntamiento de Bujalance

Notificación Iniciación expediente Baja en Padrón Municipal de Habitantes a D^a Alexandria Mioara Islicaru y otros
p. 285

Ayuntamiento de Carcabuey

Información Pública Aprobación del Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-3 prevista en las NN.SS.
p. 285

Ayuntamiento de Córdoba

Presupuesto General ejercicio 2012
p. 285

Aprobación definitiva modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la creación de un puesto de Oficial Mayor
p. 291

Ayuntamiento de El Guijo

Resolución Aprobación de Proyecto de Actuación para Vivienda Unifamiliar Aislada en el Polígono 10 Parcela 6 en la Finca Las Lagunillas

p. 291

Ayuntamiento de Luque

Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana

p. 292

Ayuntamiento de Palma del Río

Delegación funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde Dª Natividad Isabel García López por ausencia

p. 297

Ayuntamiento de Zuheros

Información pública Aprobación provisional Reglamento de Participación Ciudadana

p. 297

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Delegación de la totalidad de las funciones que corresponden al Presidente de la Entidad Local Autónoma en el vocal D. Francisco Ruiz Luque por vacaciones del Presidente

p. 297

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba**

Notificación a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar el expediente dominio número 1724/2011 a instancia de D. David Álvarez Ramos, casa en Glorieta de Cisneros del municipio de Córdoba

p. 297

Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Notificación de sentencia a Dª Mirela Stefan y otro. Juicio de Faltas 305/2009

p. 298

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Montilla

Citación a D. José del Río Doblás y otra, expediente dominio 688/2011 a instancia de Dª Francisca Veras Romero y otro, casa en calle Ventanas de Doña Aldonza de Montilla

p. 298

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Antonio Leal, S.L. Ejecución de títulos judiciales 268/2011

p. 298

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a Frisur S.A. Procedimiento Despidos/Ceses en general 1165/2011

p. 299

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Loinvida S.L. Procedimiento 735/10. Ejecución 137/2011

p. 299

Notificación a Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. Procedimiento Social Ordinario 259/2011

p. 299

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Almosa Grupo Empresarial S.L. Ejecución de títulos judiciales 128/2011

p. 300

Notificación a Surco Infraestructuras S.L. Procedimiento 468/2011

p. 300

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz. Procedimiento 412/11

p. 301

Notificación a Producciones Videográficas Andaluzas S.L. Ejecución de títulos judiciales 270/2010

p. 301

Notificación a Molpresa de Construcciones S.L. Ejecución de títulos judiciales 378/2011

p. 301

Notificación a Arcadia de Córdoba S.L. Procedimiento 55/11. Ejecución 284/2011

p. 302

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz. Ejecución de títulos judiciales 138/2011

p. 302

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz. Procedimiento 738/10. Ejecución 218/2011

p. 302

Citación a Surco Infraestructuras S.L. Procedimiento Social Ordinario 1108/2011

p. 303

Notificación a Artedor Nuevo Diseño S.L. Procedimiento 1303/11. Ejecución 329/2011

p. 303

VII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro. Córdoba**

Convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato Plan de Comunicación Y Planificación de Medios del Instituto Municipal de las Artes Escénica Gran Teatro de Córdoba y del Festival de la Guitarra año 2012

p. 303

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Emilio García Peña. Lucena (Córdoba)**

Subasta de ejecución extrajudicial de vivienda en calle Ancha de Lucena con fachadas a calle Peñuelas y Pasaje particular

p. 304

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 11.061/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, a D. José López Hita, con DNI 45745789P, y con domicilio en BD/ Santiago, 28, 14650-Bujalance (Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Director Provincial del SEPE, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 11.042/2011

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artº 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha emitido Resolución de sustitución como beneficiaria del programa de Rehabilitación Autonómica correspondiente al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, motivada en la no residencia en el domicilio objeto de la subvención.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba, en la calle Tomás de Aquino, s/n, 14071 de Córdoba, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, de conformidad con lo establecido

en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: CO-09/29-RA-1 y CO-09/29-RA-2.

Titular: Dª Alejandra Nogales Fernández.

Domicilio: Pío XII nº 27. Hinojosa del Duque. Córdoba.

En Córdoba a 23 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial de Obras Públicas y Vivienda, Fdo. Francisco García Delgado.

Núm. 11.086/2011

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02519/2011. Matrícula: SE-000181-BX. Titular: Talleres Desa S.L. Domicilio: Cdad. Jardín Triana. Co Postal: 41960. Municipio: Gines. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 18 de mayo de 2011. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 367. Hora: 17:49. Hechos: Transporte de mercancías desde Pedro Abad hasta El Carpio no llevando a bordo la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestar el servicio, consistente en acreditar la relación laboral del conductor con la empresa y procedencia de la mercancía. No presenta albarán de carga. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 201,00

Expediente: CO-02540/2011. Matrícula: CO-006510-AP. Titular: Hermanos Pititos S.L. Domicilio: Camino Las Fontanillas, s/n. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 1 de junio de 2011. Vía: A-318. Punto Kilométrico: 38. Hora: 18:00. Hechos: No pasar la revisión periódica del tacógrafo caducada desde el 01/04/2011. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02557/2011. Matrícula: CO-007322-AP. Titular: Francisco de Asís Jiménez Villatoro. Domicilio: Norte 9. Co Postal: 14040. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 29 de junio de 2011. Vía: A45. Punto Kilométrico: 79. Hora: 12:11. Hechos: Transporte de mercancías desde Cabra hasta Ventas de Huelma excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4900 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 1400 kgs. 40% \$@\$ Transporta verdura y cajas vacías. Pesado con báscula móvil 4692 y 4693 se adjunta ticket. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00

Expediente: CO-02599/2011. Matrícula: 63-55CDX. Titular: Mayra Mercedes Bravo Velásquez. Domicilio: Yosuf 55. Co Postal: 14009. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 1 de julio de 2011. Vía: A4. Punto Kilométrico: 396. Hora: 09:42. Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Córdoba en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02688/2011. Matrícula: CO-009441-X. Titular: Hormigones Abril S.L. Domicilio: Cr Vva. Serena Andújar Km 128. Co Postal: 14450. Municipio: Añora. Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 5 de julio de 2011. Vía: A423. Punto Kilométrico: 6. Ho-

ra: 07:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Pozoblanco hasta Añora excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 30650 kgs. MMA: 26000 kgs. Exceso: 4650 kgs. 17,88% \$@\$ Se aporta como prueba el ticket del pesaje donde se encuentra identificada la báscula utilizada. Transporta hormigón. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 3.431,00

Expediente: CO-02738/2011. Matrícula: 30-00FNP. Titular: José Manuel López Segovia. Domicilio: América 12. Co Postal: 41560. Municipio: Estepa. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de julio de 2011. Vía: N420. Punto Kilométrico: 60. Hora: 08:34. Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta Villanueva de Córdoba efectuando una conducción de 06:05 horas, entre las 07:16 horas de fecha 27/06/2011 y las 16:04 horas de fecha 27/06/2011, implicando una conducción ininterrumpida superior al 20% e inferior al 50% del tiempo máximo autorizado. \$@\$ Se adjunta impresión actividades conductor. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02742/2011. Matrícula: 30-00FNP. Titular: José Manuel López Segovia. Domicilio: América 12. Co Postal: 41560. Municipio: Estepa. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 14 de julio de 2011. Vía: N420. Punto Kilométrico: 60. Hora: 08:40. Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta Villanueva de Córdoba careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. \$@\$ Transporta alpacas de paja. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-02749/2011. Matrícula: SE-000584-DP. Titular: Ttes. Frigor. Nazarenos, S.A. Domicilio: Pol. Ind. Ctra. de la Isla C/ Río Viejo 64. Co Postal: 41700. Municipio: Dos Hermanas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 19 de julio de 2011. Vía: A4. Punto Kilométrico: 42.0 Hora: 08:20. Hechos: Transporte de mercancías desde Montoro hasta Algeciras efectuando una minoración del tiempo de descanso diario, entre las 02:20 horas de fecha 09/07/2011, y las 02:20 horas de fecha 10/07/2011 descanso realizado 05:45 horas, comprendidas entre las 10:25 horas de fecha 09/07/2011 y las 16:10 horas de fecha 09/07/2011 ello supone una minoración superior al 20% en los tiempos de descanso obligatorio. \$@\$ Se aporta como prueba el disco diagrama. Fechados 09 y 10 de julio de 2011 junto con fotografía del certificado de conductor en el que se detalla que hasta las 00.01 horas del día 09 de julio de 2011 el conductor denunciado estuvo de vacaciones. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.000,00

Expediente: CO-02783/2011. Matrícula: 47-78CLF. Titular: Corporación Transportaria 2009 Ordenac. Glob. Tte, S.L. Domicilio: Dolores Ibarruri, 4 Esc. LC - Puerta 2. Co Postal: 41900. Municipio: Camas. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 4 de agosto de 2011. Vía: A4. Punto Kilométrico: 399. Hora: 05:11. Hechos: Transporte de mercancías desde Jerez de la Frontera hasta Albalá sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 04/04/2009. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02787/2011. Matrícula: M -005643-LL. Titular: Calero Paniagua, Antonio. Domicilio: C/ Lepanto, Nº 85. Co Postal: 06670. Municipio: Herrera del Duque. Provincia: Badajoz. Fecha de denuncia: 20 de julio de 2011. Vía: A4. Punto Kilométrico: 414. Hora: 18:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Marchena hasta Herrera del Duque excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 10200 kgs.

MMA: 8100 kgs. Exceso: 2100 kgs. 25,92%. Pesado en báscula oficial Junta de Andalucía marca HAENNI Modelo WL103 y números 4692 y 4693. Transporta bidones de miel. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-02838/2011. Matrícula: 92-21BTB. Titular: Transportes y Movimientos Tierras A. Domicilio: Alonso de Aguilar 14. Co Postal: 14920. Municipio: Aguilar. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de agosto de 2011. Vía: A307. Punto Kilométrico: 0. Hora: 08:00. Hechos: Transporte de mercancías desde Espejo hasta Fernán-Núñez careciendo del documento de control que debe acompañar a la mercancía. \$@\$ Transporta lodos y desechos insalubres. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 20 de diciembre de 2011.- El Instructor, Fdo: Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 11.040/2011

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, en relación con el punto que se cita fue adoptado acuerdo cuya parte dispositiva se cita:

IX.- Aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización de zonas verdes del Plan Parcial Residencial Dos (PPR2 en adelante).

Primera.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión para la urbanización de zonas verdes del PPR2 de esta localidad así como la addenda suscrita de corrección de error material.

Tercera.- Proceder a la publicación del Convenio con la introducción de la propuesta de la Addenda mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

Reunidos en Benamejé, a de noviembre de 2011.

De una parte: D. José Roper Pedrosa, Alcalde del Ayuntamiento de Benamejé, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de su presidencia.

De la otra parte:

- Dña. Encarnación Moliz García, provista con D.N.I. 30.004.235-E, mayor de edad y vecina de esta localidad de Benamejé, que actúa en su propio nombre y derecho.

- D. Fermín Lucena Lara con D.N.I. 29.969.997-P, y D. Laureano Lucena Lara con DNI 75.644.940X, ambos en representación propia, como propietarios del 0,46% del sector.

- D. Francisco de la Torre Alcántara, con DNI. 29.970.085G, en representación propia, como propietario del 4,13% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Benatres S.L. con CIF B14541619, como propietario del 53,44% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Venaesteban S.L. con CIF B14503734, como propietario del 30,45% del sector.

- Dña. María Luisa Ariza Arjona, con DNI 75.629.277X, en representación propia, como propietaria del 11,28% del sector.

- D. Antonio Mármol Cantero, con D.N.I. 75.654.358K, en representación de Grsproyser Mármol Cantero S.L con CIF B14302533, como propietario del 1,244% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Granados Estepa S.L. con CIF B14748578, como propietario del 14,555% del sector.

- D. José Gómez Leiva, con DNI 37.382.315R, D. Juan Gómez Gómez, con DNI 30.916.626Y y D. Juan Gomes Leiva, con DNI 34.019.270Q, los tres en representación propia, como propietarios del 5,619% del sector.

- D. José Gomes Leiva, con DNI 37.382.315R, en representación propia, como propietario del 12,024% del sector.

- D. Juan Nepomuceno Moliz Moliz, con DNI 25.317.522L, en representación de Hermanos Moliz Moliz CB con CIF E14729495, como propietario del 25,805% del sector.

- Dña. Encarnación Moliz García, con DNI 30.004.235E, en representación propia, como propietaria del 3,572% del sector.

- D. Fermín Lucena Lara con D.N.I. 29.969.997-P y D. Laureano Lucena Lara con DNI 75.644.940X, en representación propia, como propietarios del 17,741% del sector.

- Dña. Antonia Martín Martín con DNI 25.288.938R, Dña. Araceli Gomes Martín con DNI 25.324.339M y D. Francisco Luís Gomes Martín con DNI 34.015.883X, los tres en representación propia, como propietario del 19,440% del sector.

- D. Antonio Mármol Cantero, con D.N.I. 75.654.358K, en representación de Grsproyser Mármol Cantero S.L con CIF B14302533, como propietario del 32,53% del sector.

- D. Miguel Sánchez Muñoz, con DNI 34.014.743C, en representación de Mahervi S.L. con CIF B14678825, como propietario del 26,98% del sector.

- D. Juan Nepomuceno Moliz Moliz, con DNI 25.317.522L, en representación de Hermanos Moliz Moliz CB con DIF E14729495, como propietario del 27,27% del sector.

- D. Antonio Reyes Paredes, con DNI. 29.970.250P, en representación de Reyes Leiva C.B., con CIF E14890396 como propietaria del 7,43% del sector.

- Dña. Gracia Plasencia Cabello con DNI 75.644.838T y Dña. Josefa Plasencia Cabello con DNI 75.644.839R, las dos en representación propia, como propietarias del 2,52% del sector.

- D. Manuel Estepa Leiva, con DNI 80.123.598Q, en representación de Granados Estepa S.L. con CIF B14748578, como propietario del 3,27% del sector.

En adelante los propietarios

EXPONEN

Primero. Que los propietarios son, excluidas las parcelas cedidas al Ayuntamiento en cumplimiento del correspondiente deber urbanístico, dueños, en pleno dominio y en la proporción que a continuación se indica, de la totalidad del suelo incluido en el sector del suelo urbanizable del vigente PGOU de Benamejé PPR2 afectado al cumplimiento del deber urbanístico de urbanización.

a) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución I del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejé.

Propietario	Porcentaje de participación en la
-------------	-----------------------------------

	UE I
Encarnación Moliz García.	0,24
Fermín y Laureano Lucena Lara	0,46
Francisco de la Torre Alcántara	4,13
Benatres S.L.	53,44
Venaesteban S.L.	30,45
María Luisa Ariza Arjona	11,28
Total	100,00

b) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución II del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejé.

Propietario	Porcentaje de participación en la UE II
Grsproyser Mármol Cantero, S.L.	1,244
Granados Estepa S.L.	14,555
José Gómez Leiva, Juan Gómez Gómez y Juan Gómez Leiva.	5,619
José Gómez Leiva	12,024
Hermanos Moliz Moliz C.B.	25,805
Encarnación Moliz García	3,572
Fermín Lucena Lara y Laureano Lucena Lara.	17,741
Antonia Martín Martín, Araceli Gómez Martín y Francisco Luis Gomes Martín.	19,440
Total	100,00

c) Relación de Propietarios de la Unidad de Ejecución III del PPR2 de Suelo Urbanizable del PGOU de Benamejé.

Propietario	Porcentaje de participación en la UE II
Grsproyser Mármol Cantero, S.L.	32,53
Mahervi S.L.	26,98
Reyes Leiva C.B.	7,43
Gracia Plasencia Cabello y Josefa Plasencia Cabello	2,52
Hermanos Moliz Moliz C.B.	27,27
Granados Estepa S.L.	3,27
Total	100,00

Segundo: Que dada la actual paralización de proceso edificatorio y al objeto de garantizar, de una lado, el cumplimiento del correspondiente deber de urbanización y, de otro, que dicho cumplimiento no resulte baldío por deterioro de la urbanización ejecutada antes de su uso y disfrute por los futuros residentes del sector, interesa a las partes intervinientes la formalización del presente Convenio cuyo fin es garantizar la realización de las obras de urbanización y acondicionamiento de las zonas verdes una vez se reinicie el proceso edificatorio para de esta forma evitar su deterioro y destrozo antes de su entrada en uso por los residentes del sector.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto la regulación de la ejecución de los actos de urbanización y acondicionamiento de las zonas verdes del sector de suelo urbanizable del PGOU de Benamejé PPR2 por parte de este Ayuntamiento y a cargo de los propietarios del sector, de acuerdo con los Proyectos de Urbanización de Unidades de Ejecución I y II de dichos sector aprobados el día 4 de febrero de 2009 y 23 de Septiembre

de 2009 respectivamente.

Segundo: Obligaciones de los propietarios.- Los propietarios, en cumplimiento de su deber de urbanización, y de conformidad con el Presupuesto de Urbanización y Acondicionamiento de Zonas Verdes de PPR-2 elaborado por el Arquitecto-Técnico Municipal que se adjunta como Anexo al presente convenio, se comprometen a pagar al Ayuntamiento de Benamejé, en concepto de cuota de urbanización de las zonas verdes del sector PPR II del

suelo urbanizable del PGOU de Benamejé y en un plazo no superior a quince días computado desde el siguiente a la suscripción del presente Convenio por todos los propietarios, la cantidad que, I.V.A. incluido, se detalla, para cada uno de ellos, y de conformidad con sus respectivos porcentajes de participación en las distintas unidades de ejecución que integran el PPR II, en las tablas que a continuación se transcriben:

a) Tabla Nº 1: Unidad de Ejecución I: Participación en el PPR-2: 27,62 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE I del PPR-2 del PGOU de Benamejé

Propietario	Porcentaje en la UE I	Cuota de urbanización(€)	IVA 18%(€)	Total a pagar(€)
Dª. Encarnación Moliz García	0,24	117,28	21,11	138,39
D. Laureano Lucena Lara	0,23	112,40	20,23	132,63
D. Fermín Lucena Lara	0,23	112,40	20,23	132,63
D. Francisco de la Torre Alcántara	4,13	2.018,23	363,28	2.381,51
Benatres S.L.	53,44	26.114,79	4.700,66	30.815,45
Venaesteban S.L.	30,45	14.880,15	2.678,43	17.558,58
Dª. María Luisa Ariza Arjona.	11,28	5.512,25	992,21	6.504,46
Total	100,00	48.867,50	8.796,15	57.663,65

b) Tabla Nº 2: Unidad de Ejecución II: Participación en el PPR-2: 36,72 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE II del PPR-2 del PGOU de Benamejé

Propietario	Porcentaje en la UE II	Cuota de urbanización (€)	IVA 18%(€)	Total a pagar (€)
Dª. Encarnación Moliz García	3,572	2.320,65	417,72	2.738,37
D. Fermín Lucena Lara	8,8705	5.762,98	1.037,34	6.800,32
D. Laureano Lucena Lara.	8,8705	5.762,98	1.037,34	6.800,32
Grsproyser Mármol Cantero S.L.	1,244	808,20	145,48	953,68
Granados Estepa S.L.	14,555	9.456,08	1.702,09	11.158,17
D. José Gómez Leiva.	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
D. Juan Gómez Gómez	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
D. Juan Gómez Leiva	1,873	1.216,85	219,03	1.435,88
Dª. Antonia Martín Martín.				
Araceli Gómez Martín	19,44	12.629,78	2.273,35	14.903,13
D. Francisco Luis Gómez Martín				
Hnos Moliz Moliz C.B.	25,805	16.764,97	3.017,69	19.782,66
D. José Gómez Leiva	12,024	7.811,74	1.406,11	9.217,85
Total	100,00	64.967,91	11.694,23	76.662,14

c) Tabla Nº 3: Unidad de Ejecución III: Participación en el PPR-2: 35,66 %

Relación individualizada de cuotas de urbanización de zonas verdes correspondientes a los propietarios de la UE III del PPR-2 del PGOU de Benamejé

Propietario	Porcentaje en la UE III	Cuota de urbanización (€)	IVA 18%(€)	Total a pagar (€)
Mahervi, S.L.	26,98	17.022,35	3.064,02	20.086,37
Hnos Moliz Moliz C.B.	27,27	17.205,32	3.096,96	20.302,28
Reyes Leiva C.B.	7,43	4.687,77	843,80	5.531,57
Grsproyser Mármol Cantero S.L.	32,53	20.523,99	3.694,32	24.218,31
Dª. Gracia Plasencia Cabello	1,26	794,97	143,09	938,06
Dª. Josefa Plasencia Cabello	1,26	794,97	143,09	938,06
Granados Estepa S.L.	3,27	2.063,12	371,36	2.434,48
Total	100,00	63.092,49	11.356,64	74.449,13

Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento de Benamejé se compromete a realizar, en el plazo máximo de cuatro años computado desde el siguiente a la aprobación del presente Convenio, la obra urbanizadora de las zonas verdes del sector PPR II del PGOU de Benamejé de conformidad con los respectivos proyectos de urbanización y con el Presupuesto de urbanización y acondicionamiento de las Zonas verdes elaborado por el Arquitecto-Técnico Municipal que figura como Anexo del pre-

sente Convenio.

La identificación de las fincas objeto de las obras de urbanización y acondicionamiento de zonas verdes a que se refiere el presente Convenio es la siguiente:

1. Finca Registral nº 13.585 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1132, libro 231 y folio 182 con una superficie de 1.450,35 metros cuadrados. Linda al norte con Calle B, al sur con calle C, al este con parcelas 31 y 37 y al oeste con vial

perteneciente a la UE2.

2. Finca Registral nº 13.586 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1132, libro 231 y folio 184 con una superficie de 1.450,35 metros cuadrados. Linda al norte con calle C, al sur con calle D, al este con parcelas 46 y 50 y al oeste con vial perteneciente a la UE 2.

3. Finca Registral nº 13.880 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute al tomo 1138, libro 234 y folio 199 con una superficie de 3.862,28 metros cuadrados. Linda al norte con calle B, al sur con calle D, al oeste con calle F y al oeste con UE 3.

Cuarta: Cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar las zonas verdes.- Realizada por todos y cada uno de los propietarios, dentro del plazo establecido, la obligación de pago establecida en la Estipulación Segunda del presente Convenio, se entenderá cumplido por cada uno de ellos el correspondiente deber de urbanización respecto de las zonas verdes del sector.

Quinta: Resolución.- El incumplimiento por alguno de los propietarios de la obligación de pago dentro del plazo establecido de la cuota de urbanización de las zonas verdes establecida en la estipulación segunda del presente Convenio determinará la resolución del presente Convenio y la devolución a los demás propietarios de las cantidades entregadas que procedieren.

Sexta: Incumplimiento por el ayuntamiento.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio determinará la posibilidad de compeler al mismo a su cumplimiento así como en su caso, al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, ejerciendo a tal efecto las acciones que en su caso procedieren.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde y los propietarios afectados.

En Benamejí, a de noviembre de 2011.

Benamejí a 15 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 11.043/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicar la misma, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Pasaporte/Tarjeta residencia
Alexandria Mioara Islicaru	Y-1478962-F
Sandu Enea	Y-1250203-Y

Marian Flavius Enea	Y-1480112-F
Maria Enea	Y-1250743-V
Nicursor Popa	X-5560802-T
Stefan Tugui	X-5560764-P
Ana Filipa Casado de Almeida Rodrigues	13847505

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Bujalance a 19 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa en funciones (Decreto 870/11 de 15 de diciembre), Fdo. Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 11.099/2011

En sesión Plenaria de fecha 26 de abril, se prestó Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-3 prevista en las NN.SS. de Carcabuey, sito entre las calles Hoya y Avda. de la Constitución.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 131.c. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A., y a los efectos indicados en el referido precepto, se procede a la publicación del presente anuncio por espacio de un mes para la presentación de alegaciones y cumplimiento de los diferentes apartados del acuerdo reseñado.

Carcabuey, 21 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 145/2012

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2012

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba celebrada el 13 de diciembre de 2011, se adoptó el acuerdo nº 290/11 sobre la aprobación inicial de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2012. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo en el plazo legal establecido desde su publicación en el B.O.P. del 14/12/2011, se considera definitivamente aprobado.

El tenor literal del Acuerdo de Aprobación Inicial que ahora se aprueba definitivamente es el siguiente:

Primero.- Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	271.955.827,00	271.955.827,00
INSTIT.MCPAL. DE DEPORTES	7.189.985,50	7.189.985,50
INSTIT.MCPAL. ARTES ESCENICAS (GRAN TEATRO)	4.960.327,00	4.960.327,00
INSTIT.MCPAL. GESTION MEDIOAMBIENTAL (JARDIN BOT.)	2.677.712,78	2.677.712,78
GERENCIA DE URBANISMO	27.071.261,37	27.071.261,37
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOM. Y EMPLEO	2.811.012,00	2.623.530,54
EMACSA	45.259.125,00	44.574.920,00
AUCORSA	27.392.550,32	29.549.138,32
SADECO	50.688.284,00	50.537.303,00
VIMCORSA	55.680.000,00	47.217.000,00
PROCORDOBA	6.934.529,36	6.932.525,46
CECOSAM	3.352.086,36	3.352.086,36

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y las Bases de Ejecución de sus Organismos Autónomos.

Tercero.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los organismos y empre-

sas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de 412.182.785,19 € en ingresos y 404.851.701,83 € en gastos.

Cuarto.- Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el Expediente.

Quinto.- Aprobar la creación de las siguientes plazas:

DIRECCION GENERAL	R E N P L G	CATEGORIA	CD / NIV	SUELDO / SALA- RIO	DESTI- NO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S. SOCIAL	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	L 3	OFICIAL 1 CONDUCTOR/A	5	59.380,29	0,00	29.292,84	0,00	29.150,94	117.824,07
SERVICIOS SOCIALES	L 1	PROMOTOR/A IGUALDAD	4	19.117,53	0,00	9.764,28	0,00	8.834,86	37.716,67
TOTAL CREACIONES				78.497,82	0,00	39.057,12	0,00	37.985,80	155.540,74

Sexto.- Aprobar las transformaciones de las siguientes plazas:

DIRECCION GENERAL	CATEGORIA A TRANSFORMAR				CATEGORIA TRANSFORMADA			
	REG	N PL	CATEGORIA	GR CD / NIV	REG	N PL	CATEGORIA	GR CD / NIV
SERVICIOS SOCIALES	F	1	AUXILIAR COCINA	C2 14	L	1	AUX. COCINA	C 6
GESTION	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 22	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 22
IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACION	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 22	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 22
GESTION	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19
IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACION	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19
BIENESTAR SOCIAL Y DEF. DEL CONSUMIDOR	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 22	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 22
IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACION	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19
RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19
PRESIDENCIA	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 23	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 23
PRESIDENCIA	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19
PRESIDENCIA	F	1	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	F	1	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2 19

Séptimo.- Aprobar las amortizaciones de las siguientes plazas:

REG	NUM PLAZAS	CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	GR CD / NIV	SUELDO / SALA- RIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S. SOCIAL	TOTAL
F	19	TECNICO/A GRADO MEDIO	A2 19	12.906,52	5.841,50	16.098,88	6.899,48	11.900,42	53.646,80
L	2	OFICIAL 1 MATARIFE	C 5	18.114,00	9.393,00	0,00	0,00	8.410,03	35.917,03
L	1	OFICIAL 2 DESPOJOS	C 6	18.114,00	9.393,00	0,00	0,00	8.586,94	36.093,94

Octavo: Aprobar el régimen de dedicación exclusiva a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las

mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda para

los cargos de Alcalde/sa Presidente y añadir un Tte. de Alcalde con las siguientes cuantías, pudiendo estos renunciar al percibo de la retribución:

- Alcalde/sa: 60.723,60 euros.
- Tte de Alcalde: 55.849,64 euros.

Quedando, en consecuencia la siguiente relación de cargos con dedicación exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba:

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (1)	60.723,60 €
TENIENTES DE ALCALDE (6)	55.849,64 €
MIEMBROS NO ELECTOS DE LA J.G.L (3)	50.724,80 €
CONCEJALES DELEGADOS (8)	50.724,80 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	55.849,64 €
PORTAVOZ GRUPO UCOR (1)	55.849,64 €
VICEPORTAVOZ GRUPO UCOR (1)	50.724,80 €
CONCEJAL SIN DELEGACIÓN UCOR (1)	45.290,00 €
PORTAVOZ GRUPO IU (1)	55.849,64 €
VICEPORTAVOZ GRUPO IU (1)	50.724,80 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	50.724,80 €
VICEPORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	45.290,00 €

Puesto con dedicación parcial de 2/3 de la jornada:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN PSOE (1)	33.204,64 €
----------------------------------	-------------

El detalle por capítulos económicos de cada uno de los anteriores presupuestos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INGRESOS	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	111.258.216,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	14.258.014,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	61.913.353,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.455.043,00
INGRESOS PATRIMONIALES	1.991.201,00
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	271.955.827,00
GASTOS	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	92.804.813,52
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.442.096,35
GASTOS FINANCIEROS	17.434.603,64
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.491.997,26
INVERSIONES REALES	725.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.699.564,66
ACTIVOS FINANCIEROS	80.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	24.277.751,57
TOTAL	271.955.827,00

INSTITUTO MCPAL. DE DEPORTES

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.158.149,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.482.919,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	436.416,80
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	112.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.189.985,50
CAP.	GASTOS	IMPORTE

1	GASTOS DE PERSONAL	3.719.894,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.424.679,50
3	GASTOS FINANCIEROS	43.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	889.312,00
6	INVERSIONES REALES	112.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	7.189.985,50

INST. MCPAL. DE ARTES ESCÉNICAS GRAN TEATRO

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.853.000,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.058.326,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.960.327,00

CAP.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.993.479,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.929.348,00
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	4.960.327,00

INSTITUTO DE GESTION MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA)

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	119.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.541.373,59
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.339,19
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.677.712,78

CAP.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.224.746,78
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	433.851,00
3	GASTOS FINANCIEROS	107,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.008,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.677.712,78

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.975.662,70

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.292.576,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	220.237,17
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.582.785,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		27.071.261,37

CAP.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	10.627.791,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.816.272,53
3	GASTOS FINANCIEROS	450.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00
6	INVERSIONES REALES	13.147.197,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		27.071.261,37

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.734.212,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	60.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		2.811.012,00

CAP.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.571.497,54
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	561.233,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	16.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		2.623.530,54

EMACSA

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.220.677,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.038.448,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		45.259.125,00

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	16.526.268,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.161.367,00
3	GASTOS FINANCIEROS	798.391,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	4.350.933,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.737.961,00
TOTAL		44.574.920,00

AUCORSA

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.078.734,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.313.816,32
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		27.392.550,32

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	18.808.184,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.869.555,00
3	GASTOS FINANCIEROS	341.497,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.529.902,32
TOTAL		29.549.138,32

SADECO

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.239.006,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.041.278,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	108.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.300.000,00
TOTAL		50.688.284,00

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	28.303.200,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.776.103,00
3	GASTOS FINANCIEROS	550.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.000.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	108.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.800.000,00
TOTAL		50.537.303,00

VIMCORSA

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.439.000,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	42.948.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.130.000,00
	TOTAL	55.680.000,00

3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	232.751,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.352.086,36

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	1.924.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.029.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.134.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.130.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	47.217.000,00

El detalle de las plantillas de personal del Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:

	PLAZAS
Básica	524
Ejecutiva	24
Técnica	8
POLICÍA LOCAL	556
COMETIDOS ESPECIALES	151
PERSONAL OFICIOS	410
SERV.EXT.INCENDIOS	178
SERV. ESPECIALES SUPERIOR	1.295
T. MEDIO	67
TEC. AUXILIAR	166
TECNICA	6
ADMN. ESPECIAL	239
ADMINISTRATIVA	1.534
AUXILIAR	118
MEDIA	195
SUBALTERNA	42
TECNICA	182
ADMN. GENERAL	49
FUNCIONARIOS	586
CONCEJALES	2.120
PERSONAL EVENTUAL	29
ORGANOS DIRECTIVOS	32
HABILITADOS ESTATALES	11
OFICIOS	5
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS	406
LABORALES	153
CENTRO PROCESO DE DATOS	559
TOTAL	35
	2.791

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.268.369,03
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.666.160,33
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.934.529,36

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	620.628,27
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.564.396,67
3	GASTOS FINANCIEROS	1.746.000,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.932.525,46

CA P.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.568.483,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.851,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	232.751,68
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	3.352.086,36

CA P.	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.340.727,29
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	773.607,39

IMDECO

Gerente:	1
Director:	5
Técnico de Gestión:	5
Coordinador de Programas / Profesor:	7
Coordinador de Instalaciones:	3
Técnico Administrativo:	3
Auxiliar Administrativo:	21
Técnico Acuático:	7
Oficial 1ª:	3
Oficial 2ª:	17
Ordenanza:	2
Operario:	11
TOTAL:	85

IMAE:
PERSONAL LABORAL

GRUPO PROFESIONAL	SUBGRUPO / NV	CATEGORIAS	Nº PLAZAS	OCUPADOS	FIJOS	NO FIJOS	VACANTES
A	Subgrupo / NV. A1	ADJUNTO/A	2	0	0	0	2
		ENCARGADO/A	5	5	5	0	0
		JEFE/A	2	2	1	1	0
		Total A1	9	7	6	1	2
	Subgrupo / NV. A2	RESPONSABLE	4	1	1	0	3
		Total A2	4	1	1	0	3
	Subgrupo C1 / NV. B	OFICIAL TÉCNICO	5	4	4	0	1
		ADMINISTRATIVO/A	4	3	3	0	1
		Total C1 / B	9	7	7	0	2
	C	Subgrupo C2 / NV. C	TAQUILLERA	3	3	3	0
ESPECIALISTA			3	3	3	0	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			4	4	4	0	0
		Total C2 / C	12	12	12	0	0
Subgrupo C2 / NV D		COORDINADOR SALA	2	2	2	0	0
		ACOMODADOR-CONSERJE	6	4	3	1	2
		Total C2 / D	6	4	3	1	2
Subgrupo C2 / NV E		PEON	1	1	0	1	0
		LIMPIADORA	4	4	3	1	0
		Total Agrup. Prof. / E	5	5	3	2	0
AGRUP. PROFESIONAL			45	36	32	4	9
PERSONAL DIRECTIVO							
		GERENTE	1	1	1	0	0
		TOTAL PERSONAL DIRECTIVO	1	1	1	0	0
		TOTAL PLANTILLA PRESUPUESTO 2011	46	37	33	4	9

IMGEMA

IMGEMA 2012. PLANTILLA ORGÁNICA

	ADMVOS.	OFICIOS	TOTAL
GERENTE	1		1
DIRECTOR PERSONAL Y S. INTERNOS	1		1
JEFES DE UNIDAD	2	1	3
TÉCNICOS/CAPATACES	7	1	8
OFICIALES 1ª	9	4	13
OFICIALES 2ª	1	3	4
AUX- ADMVOS. - P. ESPECIALISTAS	1	18	19
AYUDANTES - P. ORDINARIOS	0	0	0
TOTAL	22	27	49

PLANTILLA PERSONAL GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL	CUBIER-TAS	VACAN-TES	TOTAL
- SUBESCALA TECNICA			
T.A.G .	4	1	5
-SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	8	1	9
- SUBESCALA AUXILIAR			
AUXI LIARES ADM INISTRATIVOS	13	1	14
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL			
- SUBESCALA TECNICOS			
TECNICOS SUPERIORES	7	1	8
4 ARQUITECTOS			
2 ECONOMISTAS			
1 INGENIERO CAMINOS			
1 INGENIERO INDUSTRIAL			
TECNICOS MEDIOS	15	2	17
8 ARQUITECTOS TECNICOS			
5 INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES			

2 INGENIEROS TECNICOS O.P.

1 INGENIERO TOPOGRAFO

1TECNICO PROM . TURISTICA

TECNICOS AUXILIARES

3 DELINEANTES

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

POLICIA LOCAL

INTENDENTE MAYOR

PERSONAL OFICIOS

1 OFICIAL CONDUCTOR

1 OPERARIO

TOTAL 50 9 59

PERSONAL LABORAL

CATEGORIA PROFESIONAL	CUBIER-TAS	VACAN-TES	TOTAL
-ARQUITECTOS	19	2	21
-LICENCIADOS EN DERECHO	13	1	14
-TECNICO ACCESIBILIDAD y DISCAPACIDAD	1	0	1
-ARQUEOLOGOS	2	0	2
-DOCUMENTALISTAS NIVEL I	0	1	1
-INGENIERO CAMINOS	0	1	1
-INGENIERO INDUSTRIAL	0	1	1
-ARQUITECTOS TECNICOS	2	1	3
-DOCUMENTALISTA NIVEL II	1	0	1
-GRADUADOS SOCIALES	2	0	2
-INGENIERO TECNICO INFORMATICA	1	0	1
-INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	0	1	1
-TECNICOS ARCHIVO	2	0	2
-DELINEANTES	9	0	9
-OFICIALES ADMINISTRATIVOS	9	5	14
-TECNICOS ESPECIALISTAS	4	0	4
-AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	26	1	27
-OFICIAL CONDUCTOR	1	0	1

-FOTOGRAFO	1	0	1
-TELEFONISTAS	2	0	2
-VIGILANTES OBRAS	5	1	6
-AUXILIAR TECNICO MEDICIONES	0	1	1
-ORDENANZA	1	0	1
-OPERARIOS	4	2	6
TOTAL	105	18	123
RESUMEN			
FUNCIONARIOS	50	9	59
LABORALES	105	18	123
TOTAL	155	27	182

IMDEEC:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL 2012

PLAZAS	TO-TAL	OCUPADAS	FUNCIONARIOS	LABORALES	VACANTES
GERENTE	1	1	0	1	0
TÉCNICO DE SUP. A1	1	Excedencia	0	1	0
TÉCNICOS MEDIOS A2	13	13	1	12	0
JEFES ADMINISTRATIVOS B1	2	2	0	2	0
ADMINISTRATIVOS B2	8	8	0	8	0
AUXILARES ADMINISTRATIVOS B3	4	4	0	4	0
ORDENANZAS B3	2	2	0	2	0
TOTAL	31	30	1	30	0

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 11 de enero de 2012.- El Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda y Gestión, José M^a Bellido Roche.

Núm. 11.102/2011

Transcurrido el período de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias y no habiéndose presentado ninguna, se entiende elevado a definitivo el Acuerdo número: 1154/11 adoptado con carácter provisional por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil once, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº. 1154/11.- Personal. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, de aprobación inicial de Modificación Parcial de la RPT consistente en la creación de un puesto de Oficial Mayor.

Examinado el expediente instruido al efecto; vistos los infor-

mes obrantes en el mismo; y de conformidad con la Moción arriba reseñada, la Junta de Gobierno local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, consistente en la creación de un puesto de Oficial Mayor, cuya ficha se acompaña, constanding los siguientes conceptos: denominación, código, cometidos, número de puestos, forma de provisión, plazas para la provisión, formación específica, y otras características esenciales como complemento de destino y complemento específico.

Segundo: Una vez producida la aprobación inicial, abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Tercero: Remitir, una vez aprobada definitivamente la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado, Ministerio de Política Territorial, y a la Dirección General de Cooperación Local, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán examinar dicho expediente por un plazo de 30 días en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Córdoba, situado en la tercera planta del Edificio Municipal de la Calle Capitulares, 1 de Córdoba.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional".

Lo que se publica, a los efectos previstos en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, a 23 de diciembre de 2011.- Orden Firma electrónica: La Directora General de Hacienda y Administración Pública, Antonia Luisa Sola Navas.- El Teniente Alcalde-Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, Rafael Navas Ferrer.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 11.165/2011

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2011, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la de Vivienda Unifamiliar Aislada (Cortijo) en Polígono 10, Parcela 6, finca Las Lagunillas en el término municipal de El Guijo, vinculada a un destino relacionado con fines agrícola/ganaderos, promovida por doña Isabel Herruzo Álamo, doña Rosa María García Herruzo y don Domingo García Herruzo, por lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Guijo, a 28 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 11.082/2011

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 7 de Septiembre de 2011, aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Municipal sobre Medio Ambiente y Convivencia Ciudadana

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza, que se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en base a la facultad genérica que atribuye a las Corporaciones Locales el artículo 84.1, apartado "a" de la Ley 7/1985, tiene por objeto regular una serie de normas que garanticen la protección del medio ambiente urbano y rural, entendido en un sentido amplio, y como consecuencia, una protección elemental de los derechos de los vecinos, en el sentido de que las acciones y actividades lícitas que puedan realizarse, no constituyan en ningún momento motivo de perturbación o molestia para los demás, de modo que el respeto a la naturaleza, al patrimonio común y a nuestros vecinos inspiren nuestros comportamientos para conseguir una convivencia ciudadana saludable.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Luque, quedando obligados a su cumplimiento todos sus habitantes, cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

Artículo 3º.- Publicidad.

El Ayuntamiento dará la máxima publicidad a esta Ordenanza para facilitar su conocimiento.

En cualquier caso, la ignorancia del contenido de la misma no será excusa en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación supletoria la legislación andaluza antes referida, y en su defecto, la legislación del Estado referida a las materias de que se trate.

Artículo 5º.- Órganos Municipales.

Son órganos municipales competentes en las materias reguladas en esta Ordenanza y en la forma establecida a lo largo de la misma.

- a.- El Ayuntamiento Pleno.
- b.- El Sr. Alcalde.
- c.- La Policía Local.
- d.- Cualquier otro órgano, que por delegación del primero actúe en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 6º.- Clasificación de Residuos.

- 1.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, los residuos sólidos se clasifican en:

dos se clasifican en:

- a.- Domiciliarios.
- b.- Comerciales, de oficinas y de servicios.
- c.- Sanitarios.
- d.- Animales muertos.
- e.- Tratamiento de los residuos.
- f.- Vehículos abandonados.
- g.- De construcción y de obras menores de reparación doméstica.
- h.- Industrias.
- i.- Agrícolas o procedentes de los trabajos propios de jardinería, excepto cuando se trate de residuos tóxicos o peligrosos regulados por disposiciones especiales.
- j.- Cualquiera otros que, guardando similitud con los anteriores, no se incluyan el número siguiente de este artículo.

2.- Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza, en los términos que en la misma se establece, los siguientes residuos:

a.- Tóxicos, peligrosos, es decir, los materiales sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenidos en recipientes, que, siendo el resultado de un proceso de producción, transformación, utilización o consumo, su productor destine al abandono, y contenga en su composición alguna de las sustancias y materiales que figuran en el Anexo de la Ley 20/1968, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo, para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente. Estos residuos se regularán por la Legislación específica.

b.- De actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

c.- Radioactivos.

d.- Aguas Residuales.

e.- Productos contaminantes.

f.- Cualesquiera otra clase de materia que se rijan por disposiciones especiales.

Artículo 7º.- Obligaciones Municipales.

1.- La prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras y, en general de los residuos sólidos urbanos, comprende los restos y desperdicios de alimentación o detritus precedentes de la limpieza normal de viviendas y locales.

2.- Se excluyen de este servicio obligatorio en la forma establecida en la Legislación vigente y, en concreto, en esta Ordenanza, los residuos de tipo industrial, de construcción, de sanitarios, contaminados, corrosivos, tóxicos y peligrosos, y todos aquellos cuya gestión exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 8º.- Operaciones a realizar con los residuos.

El servicio Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos, organizado mediante sistema de gestión directa o indirecta, realizará todas las operaciones de recogida y traslado a vertedero de estos residuos, inmuebles y enseres, y dictará todas las medidas y obligaciones que han de observar los usuarios.

Artículo 9º.- Prohibiciones Generales.

1.- Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales, cuyo tratamiento y eliminación se ajustará a la normativa general sanitaria.

2.- Asimismo, queda prohibido cualquier abandono de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontrolado materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas, que no posean la debida autorización municipal al efecto.

El servicio municipal podrá recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de estas operaciones a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda, ni de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3.- También está prohibida la incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo, a cielo abierto.

4.- Está prohibido el depósito de escombros y toda clase de residuos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por el Ayuntamiento, y de residuos distintos a los autorizados, siendo responsables del incumplimiento las personas físicas o jurídicas que los realicen y, en su caso, de ser transportados por vehículos, los titulares de éstos.

5.- Está prohibido depositar bolsas de basura o cualquier tipo de residuos en los contenedores antes de horario fijado por los gestores del servicio.

Artículo 10.- Responsabilidades de los usuarios.

1.- Los productores de residuos, y usuarios en general, que los entreguen para su tratamiento y/o eliminación a un tercero, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Así mismo responderán, solidariamente, de las sanciones que se impongan.

2.- De los daños que se produzcan en los procesos de tramitación y eliminación, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de falta de información sobre las características de los productos entregados, serán responsables los productores de los residuos objeto de estas anomalías.

Artículo 11.- Abandono de vehículos.

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de su uso en las vías públicas urbanas o rurales, así como en espacios públicos de todo el término municipal, e incluso en fincas rústicas rivales, quedando responsabilizados sus propietarios o detentores de su recogida y eliminación.

Se entenderán por vehículos abandonados los siguientes:

- Aquellos que hayan sido dados de baja del Padrón correspondiente del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica, (o figura tributaria similar) y se encuentren depositados en los lugares señalados en dicho número.

- Aquellos que presenten la apariencia de inutilidad al fin que se le destina, por daños, despojo de sus elementos integrantes, etc.

- Aquel cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local.

- Aquel cuyo propietario lo declare residual, notificándolo así al Ayuntamiento, acompañando la documentación y baja del vehículo.

No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Este, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

Artículo 12º.- Retirada de vehículos abandonados.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados, que, en los términos de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, pasarán a su propiedad, en la siguiente forma.

a.- Respecto a los señalados en los apartados "a" y "d" del artículo anterior, se efectuará la retirada inmediata por el Servicio Municipal dándole el destino que estime oportuno el Ayuntamiento.

b.- Respecto de los señalados en los apartados "b" y "c" de di-

cho artículo, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de dos días naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad y orden público, deba efectuarse la retirada inmediata por los servicios municipales, ubicándolo en el depósito autorizado que determine el Ayuntamiento.

A estos efectos, si el propietario del vehículo incumpliere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará directamente esta retirada, efectuando el depósito por plazo máximo de un mes, transcurrido el cual dará al mismo el destino que estime oportuno, ampliándose esta previsión final a los vehículos retirados por condiciones de peligrosidad, salubridad y orden público.

Artículo 13º.- Abono de gastos.

En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, será de cargo de los propietarios o detentadores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de Apremio.

Artículo 14º.- Residuos de construcción.

El Ayuntamiento dispondrá de un vertedero controlado para la recepción de todos los escombros y vertidos procedentes de obras del término municipal, quedando prohibido el vertido fuera de este vertedero.

Artículo 15º.- Uso de contenedores.

Para evitar el acopio de escombros o materiales de construcción sobre el pavimento de las vías públicas, se utilizarán contenedores, entendiéndose por tales, los recipientes normalizados, diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte.

Su colocación en la vía pública se efectuará de forma que no dificulte el tráfico.

Artículo 16º.- Medidas preventivas en la construcción.

Las personas que realicen obras en la vía pública o en sus proximidades deberán de prevenir el ensuciamiento de la misma, y los daños a personas o bienes, colocando los elementos de protección necesarios. En el mismo sentido, los transportistas de escombros o materiales adoptarán las medidas de protección necesarias para que la carga o descarga de estos productos no provoquen molestias a los usuarios de la vía pública, o propietarios de inmuebles colindantes.

Artículo 17º.- Recogida selectiva de residuos.

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará selectiva la recogida por separado, por el Servicio Municipal, o por tercero, previamente autorizado al efecto por el anterior, de materiales residuales específicos de carácter urbano, industrial y especial.

2.- El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en esta materia tenga por conveniente, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en el Servicio Municipal correspondiente.

3.- En el servicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la reutilización y revalorización de los residuos, fomentando las campañas de recogida selectiva de residuos.

4.- A título indicativo, puede establecerse servicios de recogida selectiva de:

a.- Muebles, enseres y trastos viejos.

b.- Vidrios.

c.- Papel.

d.- Pilas y fármacos caducados.

e.- Etc.

5.- Los contenedores o recipientes para recogidas selectivas, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio, quedan

exclusivamente reservados para la prestación de la recogida selectiva de que se trate, prohibiéndose el depósito de los mismos materiales residuales distintos a los consignados en cada caso, así como la retirada de dichos contenedores.

6º.- Para las concentraciones juveniles conocidas con el nombre de "Botellón" se destinan más contenedores o recipientes en los lugares habituales, quedando expresamente prohibido el abandono en la vía pública de envases, y otros productos desechables.

Cuando estos contenedores no sean utilizados adecuadamente o se abandonen productos en la vía pública se instruirá el oportuno expediente sancionador a responsables y organizadores, conforme al procedimiento y régimen sancionador que establece el capítulo VI de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.- CONSERVACIÓN DE INMUEBLES Y PROTECCIÓN CONTRA RUIDOS

Artículo 18º.- Obligaciones de conservación.

1.- Los propietarios o detentadores de cualquier título de solares y terrenos sitos en suelo urbano que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial.

Las vallas se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, en la forma prevista en el planeamiento urbanístico de la ciudad, con una altura de 2 a 3 metros.

2.- Asimismo, están obligados dichos propietarios o detentadores por cualquier título de los solares y terrenos, a mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias.

3.- Los propietarios de edificios en el casco urbano, están obligados a mantener todos los elementos constructivos visibles desde la vía pública en condiciones de seguridad, limpieza y decoro, quedando prohibido dejar sin revocar y pintar paramentos exteriores de fachadas y medianeras.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones en el plazo que se establezca, que no excederá de un mes, comportará la actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser asumidas por el Ayuntamiento cuando se trate de solares o terrenos afectados por el planeamiento urbanístico para un uso no edificatorio o de aprovechamiento particular, que hayan sido cedidos por sus titulares, mientras no se ejecute este planeamiento.

Artículo 19º.- Protección contra ruidos.

Con independencia de la protección existente respecto a locales dedicados a actividades comerciales y / o industriales que se registrá de acuerdo a su normativa específica, se establece una prohibición para domicilios particulares de emitir ruidos bien por instalaciones musicales o por cualquier otro procedimiento que superen el nivel de 30 dBA.

CAPÍTULO IV.- USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 20º.-

Se entiende por uso de la vía pública, a los efectos de la presente Ordenanza, la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

Artículo 21º.-

El uso o aprovechamiento de la vía pública puede ser común general, común especial y privativo.

Artículo 22º.-

1.- El uso común el que corresponde a todos los ciudadanos sin distinción.

Se estima que el uso común tiene carácter general cuando no

concurrir en él circunstancias singulares, sino que se ejerce libremente de acuerdo con la naturaleza de los bienes, por lo cual, este tipo de uso no está sometido a ningún tipo de licencia.

2.- El uso común especial cuando se singulariza por revestir características de peligrosidad e intensidad u otras análogas y requiere para su ejercicio licencia previa municipal.

3.- El uso privativo constituye la ocupación en exclusiva por un particular de una parcela demanial, de modo que limite o excluya el uso por parte de otros. Se adquiere este uso por concesión administrativa.

Artículo 23º.-

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene en principio el carácter de uso común general, ejercitado libremente por todos los ciudadanos, guardando el debido civismo y compostura, no alterando el orden, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales.

Artículo 24º.-

Se prohíbe expresamente:

a.- Utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, o actividades festivas y recreativas organizadas por particulares y asociaciones que no cuenten con autorización municipal, sin perjuicio de las normas contenidas en los artículos siguientes reguladores del uso común especial y privativo.

b.- Colocar o dejar abandonados en la vía pública objetos particulares, sin más excepciones que las establecidas en esta Ordenanza.

c.- Colocar propaganda y cualquier tipo de publicidad fuera de los paneles instalados para esta finalidad en: Plaza de España (Mercado y Padrón), Cruz de Marbella, Patín del Convento, C/ Pilar y C/ La Fuente.

d.- Cualquier reunión para consumo de bebidas alcohólicas o similares, salvo las que puedan realizar en terrazas autorizadas en la vía pública, o las reuniones que se autorizan para aquella finalidad, así como en los espacios concretos y delimitados de la zona del Paseo de las Fuentes en Invierno (octubre a marzo) y Paseo de los Enamorados en Verano (abril a septiembre), con las limitaciones de horario que pudieran establecerse.

Artículo 25º.-

1.- Si se produjeran usos, ocupaciones, actividades o por escrito de cese inmediata en la actividad, uso ocupación o aprovechamiento de la vía pública sin la licencia o concesión municipal, la Autoridad Municipal, procederá, previa comprobación y constatación de tal circunstancia, a ordenar al interesado verbalmente o aprovechamiento efectuado, para lo cual se le concederá el plazo que las circunstancias aconsejen.

2.- En caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la orden y a la retirada de los bienes, materiales o instalaciones, que serán llevados a los depósitos municipales. Los gastos que se efectúen por el traslado y custodia serán con cargo a sus propietarios o poseedores, en su caso, fijándose con arreglo a las tarifas aprobadas, o en su defecto, al coste real de los mismos. Si dichos bienes no fuesen reclamados en el plazo máximo de un mes, el Ayuntamiento podrá proceder sin más preaviso a su venta de acuerdo con las normas correspondientes a la contratación municipal.

3.- Los bienes u objetos fácilmente perecederos que no sean reclamados y retirados por sus dueños o poseedores en un tiempo prudencial, podrán ser entregados a instituciones de carácter social o destruidos si fuere necesario.

Artículo 26º.-

Cuando el uso de la vía pública se estime especial, y no fuere

conforme con el destino propio de la misma, se considerará como uso anormal y su disfrute deberá ser objeto de concesión administrativa. Para que el uso sea calificado como de común especial anormal, se requerirá un estudio para el caso concreto por parte de la Autoridad Municipal.

Artículo 27º.-

Los diversos usos, aprovechamientos e instalaciones en la vía pública se regirán en lo previsto en esta Ordenanza y por la legislación estatal y autonómica vigente en cada momento.

Artículo 28º.-

1.- Las Actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen uso común especial de la vía pública estarán sujetos a previa licencia municipal.

2.- La licencia municipal será otorgada o denegada por la Alcaldía en el plazo de un mes desde su petición. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la licencia se entenderá denegada por silencio administrativo. Si el número de licencias que pudiera o quisiera conceder el Ayuntamiento fuere limitado, su otorgamiento se efectuará mediante licitación pública, no aplicándose en este caso el plazo mencionado.

3.- Las licencias municipales tendrán vigencia durante todo el plazo que se establezca en el momento de su otorgamiento; si por error se omitiera el señalamiento del plazo de vigencia, se entenderán concedidas por la duración normal y natural en los supuestos de actividades de temporada o feria, y en las restantes hasta el día 31 de diciembre del mismo año de su otorgamiento.

Artículo 29º.-

1.- Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento podrán quedar sin efecto si se incumplen las condiciones establecidas en las mismas, y deberán de ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieren otras que, de haber existido en el momento de la solicitud, habrían motivado su denegación.

2.- Podrán quedar sin efecto también las licencias por la adopción de nuevos criterios de apreciación en cuanto al otorgamiento, así como su otorgamiento erróneo, lo que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieren causado.

Artículo 30.-

Las licencias municipales sólo serán transmisibles por causa de muerte del titular a favor de quienes acrediten ser sus herederos o legatarios y por transmisiones de Inter-vivos sólo cuando exista disposición especial que así lo establezca.

Artículo 31.-

La venta no sedentaria en la vía pública (en mercados fijos, en mercados periódicos, en mercados ocasionales, ferias o acontecimientos populares, la de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública), así como la venta domiciliaria, requerirá autorización municipal que se otorgará previa acreditación, en su caso, del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y Ley 9/1988, de noviembre, del Comercio Ambulante.

Artículo 32º.-

1.- Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con el destino siguiente:

a.- Entoldados o acotados para la celebración de verbenas, conciertos, representaciones teatrales, circenses o cinematográficas y actos análogos.

b.- Atracciones de feria y puestos de baratijas y quincalla.

c.- Competiciones o actos de carácter deportivo con automóviles, bicicletas, etc.

d.- Cualquier otras ocupaciones de características análogas.

2.- En todo caso, la entidad organizadora de estas actividades deberá de someterse a lo establecido en el Reglamento de Espectáculos y Actividades recreativas vigente en cada momento, debiendo de cumplir con las indicaciones que señale la Autoridad Municipal o sus agentes.

Artículo 33.-

La colocación de veladores y mesas en la vía pública deberá de realizarse de modo que quede libre el espacio mínimo para el paso de los peatones.

Artículo 34.-

La ocupación de la vía pública en régimen de uso privativo deberá de ser objeto de concesión administrativa previa.

CAPÍTULO V.- TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 35.-

Los propietarios de animales domésticos estarán obligados a mantenerlos en perfecto estado de higiene y salubridad, vacunados contra la rabia en el caso de los perros, de forma que su tenencia no sea en ningún caso motivo de incomodidad o molestias al vecindario, lo que será apreciado mediante informe sanitario y de la policía local.

Artículo 36.-

a.- En las vías públicas los perros serán conducidos por persona capaz e idónea, sujetos con cadena, correa, o cordón resistente, y en su caso, con la medalla o dispositivo de control que establezca el Ayuntamiento.

b.- Queda prohibido en vías públicas y demás espacios públicos, el abandono de excrementos de perros y demás animales de compañía. Debiendo éstos ser recogidos, por su propietario o persona bajo cuya responsabilidad se encuentren en dicho momento.

Artículo 37.-

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales domésticos en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, ventas, almacenamiento, manipulación o transporte de alimentos.

Artículo 38.-

Se considerarán perros vagabundos los que no tengan dueño conocido, no estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocidos por persona alguna.

Artículo 39.-

Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo anterior, serán recogidos por el servicio municipal competente.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de medalla o dispositivo de control, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el perro recogido fuera portador de la identificación suficiente, se notificará a quien resulte su propietario, computándosele desde ese momento el plazo correspondiente.

Artículo 40.-

Los perros vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior, o bien éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, quedarán a disposición del Servicio Municipal competente, que podrá cederlos a personas que lo soliciten, y se comprometen a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a cuatro días, los perros no rescatados ni cedidos, permanecerán en insta-

laciones municipales, hasta que las condiciones económicas del Servicio Municipal competente puedan costear su manutención o bien hasta que las condiciones de espacio físico lo permitan. Si por las causas anteriormente expuestas no fuese posible continuar con la presencia del perro en las mismas, éste será sacrificado bajo control veterinario y por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24 de Junio de 1987, de la Consejería de Salud y Agricultura Pesca de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de Junio de 1976, del Ministerio de Gobernación.

Artículo 41.-

Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida y tratamiento de animales muertos será responsabilidad de:

a.- Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su realidad resulte de registro administrativo.

b.- Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encuentre el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado "a".

c.- Los Causantes directos de la muerte del animal por atropello, cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

En caso de incumplimiento por los responsables, las operaciones de recogida y tratamiento ulterior de los animales muertos, serán realizados por el Servicio Municipal competente, a costa de los responsables descritos en el apartado anterior.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES DE POLICÍA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42.-

1.- Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza, y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades Judiciales y Administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2.- La inspección a que se refiere el apartado anterior, se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Guardia Rural y de la propia Inspección del Servicio Municipal u Órganos gestor del mismo que le sucediere, así como cualquier personal de la misma expresamente autorizado, considerándose a unos y otros en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con estas facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten mas medidas necesarias para preservar la higiene urbana.

3.- Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras, y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 43.- Infracciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma, se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la importancia de los daños que en cada caso ocasione la comisión de la infracción.

Artículo 44º.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora le corresponde al Alcalde.

Artículo 45º.- Responsables.

1.- A los efectos previstos en este Capítulo y en la Ordenanza

General, son responsables de las infracciones cometidas, directamente los que las realicen por actos propios, o por los de aquellos a quienes se deba responder, de acuerdo con la Legislación vigente.

2.- Tratándose de personas jurídicas, Comunidades de bienes, Comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tengan o no responsabilidad jurídica, la responsabilidad se le atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente lo represente.

3.- En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción sea residenciable en dos, o más personas físicas o jurídicas, o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 46º.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la Autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionan en la siguiente forma:

a.- Infracciones muy graves: Multas de 6010'13 euros a 60101'21 euros.

b.- Infracciones graves: Multas de 601'02 a 6010'12 euros.

c.- Infracciones leves: Multas de hasta 601'01 euros.

2.- Las multas serán compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporales.

3.- Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reclamación de la actividad que ocasionó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

4.- En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 47º.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora será, salvo que se promulgue la correspondiente Legislación Autonómica, el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.O. 189, de 9 de agosto).

Artículo 48º.- Prescripción de las Infracciones.

1.- Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

a.- Las leves a los 6 meses.

b.- Las graves a los dos años.

c.- Las muy graves a los tres años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiere podido incoarse el oportuno expediente sancionador, estándose a lo previsto en los artículos del Código Penal.

Artículo 49º.- Medidas complementarias.

Por razones de urgencia y cuando concurran circunstancias que afecten a la salubridad o la orden público en su vertiente de higiene urbana, podrá concederse a la clausura cautelar o suspensión de la actividad que infrinja lo dispuesto en la Ordenanza, incluyéndose dentro de estos conceptos, la inmovilización de los vehículos, la retirada de los contenedores, de elementos publicitarios, y el precinto de los aparatos o instalaciones que provoquen dicha afección.

Artículo 50º.- Ejecución subsidiaria.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los usuarios del servicio de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de los responsables, y al margen de las

indemnizaciones a que hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación, pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

A fin de obligar ala adopción de medidas preventivas o correctoras y a la restitución ambiental que proceda, se podrán imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 50.000 pesetas cada una, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

Artículo 51º.- Obligación de responder.

1.- Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños producidos, que podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y, en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el Órgano que impuso la sanción.

2.- El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional

Se faculta expresamente al Alcalde u Órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar, y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieren existir en la misma.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Luque, a 19 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 11.078/2011

El Sr. Alcalde-Presidente ha dictado, en el día de la fecha, el siguiente:

Decreto 3213/2011.- Sobre Delegación de funciones y competencias del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde.

Teniendo previsto ausentarme del municipio durante los días 28 y 29 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por medio del presente

He resuelto:

Primero.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía-Presidentencia en la Primera Teniente de Alcalde de esta Corporación, doña Natividad Isabel García López, durante los días 28 y 29 de diciembre de 2011, ambos inclusive.

Segundo.- Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde y publíquese el correspondiente anuncio en el BOP de Córdoba.

Palma del Río, 27 de diciembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.- Ante mí: La Secretaria General, Fdo. María Auxiliadora Copé Ortiz.

Palma del Río, 27 de diciembre de 2011.- El Alcalde- Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 11.084/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio.

El expediente queda a disposición de los interesados, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de sugerencias y/o reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, tal como consta en el acuerdo plenario, el mismo quedaría elevado a definitivo, y la posterior publicación del texto íntegro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros a 2 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo: Manuel Romero Camacho.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 11.021/2011

Resolución de la Alcaldía

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 27 de diciembre de 2011 al 10 de enero de 2012, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

1.- Que durante los citados días y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia, el vocal de esta E.L.A. D. Francisco Ruiz Luque.

2.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y désele publicidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jiménez Peralvarez, en Castil de Campos, a 22 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Fdo. Francisco Jiménez Peralvarez.- Ante mí: el Secretario, Fdo. José Hernández Navarrete.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba

Núm. 10.812/2011

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio (Reanudación del tracto sucesivo interrumpido) 1724/2011 a instancia de David Álvarez Ramos, en relación a la siguiente finca:

- Finca Urbana: Piso cuarto derecha, tipo E, de la casa número dos de la Glorieta de Cisneros, en la Ciudad Jardín de esta capital. Tiene una superficie útil de 99 metros 43 decímetros cuadrados. Linda: Por su derecha, visto desde la calle, con la casa nú-

mero 12 de la calle Palma Carpio; por su izquierda, con el piso cuarto izquierda tipo F, cajas de ascensor y escalera y patio; por su fondo, con casa número 5 de la calle Infanta Doña María; por abajo, con el piso derecha tipo E; y por arriba, con el piso quinto derecha tipo E; tiene su puerta de entrada subiendo la escalera a la izquierda; se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y pasillo. Se le asigna un porcentaje con relación al total valor de la finca, elementos comunes y gastos de 7 enteros 83 centésimas por ciento.

Así aparece descrita al folio 35, del Tomo 710 del Archivo General, Libro 710 de este Ayuntamiento, inscripción 1ª de la Finca 22.938 del Registro de la Propiedad nº 5 de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 11.101/2011

Doña Belén Parra Heras, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 305/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 5 de octubre de 2011.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el nº 305/2009, sobre faltas de lesiones y hurto; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Antonio Ruiz Encinas Rey y Manuel Rubio Luna, como denunciados, y Stefan Mirela, como denunciada.

Que debo absolver y absuelvo a Stefan Mirela de la falta de hurto por la que ha sido denunciada, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mirela Stefan y Manuel Rubio Luna, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 16 de diciembre de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Montilla

Núm. 10.420/2011

Doña María Rosa Gutiérrez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 688/2011 a instancia de Francisca Veras Romero y Manuel Corral del Río, representados por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y asistidos de la Letrada doña María Fernández Peinado, expediente de dominio para la reanudación tracto sucesivo de la siguiente finca: "Finca registral nº 5436.

Tipo de finca: Casa.

Localización: Calle Ventanas de Doña Aldonza, número 14 duplicado D.

Superficie: Terreno: 84 metros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Cítese a D. José del Río Doblas y Dª Ana Gualberto Márquez como titulares registrales, así como a sus herederos y causahabientes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 22 de noviembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 11.056/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2011 a instancia de la parte actora D. Santiago Cobo Reina, Ramón García Gorbano y Manuel Delgado Villarejo contra Antonio Leal, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilmo. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma para D. Santiago Cobo Reina: 15.409,22 euros, D. Manuel Delgado Villarejo: 12.157,12 euros, D. Ramón García Gorbano: 10.438,30 euros, en concepto de principal, más la de 7.600 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y pla-

zo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Leal, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 11.098/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1165/2011 a instancia de la parte actora D. Emilio Javier Ruiz Baizán contra Frisur S.A. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 20/12/11 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Emilio Javier Ruiz Baizán contra la empresa Frisur S.A., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 28.369,28 €, en concepto de indemnización, más 3.353,94 € en concepto de salarios de trámite, dándose por extinguida la relación laboral con esta fecha.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 1445-0000-65-1165-11, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-1165-11) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Frisur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 11.100/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 137/2011, dimanante de autos núm. 735/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Víctor Manuel Gálvez Cobacho contra Loinvida S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Declarar al ejecutado Loinvida SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.254,9 euros de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución sin en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Loinvida S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, Fdo: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 11.108/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:
Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

259/2011 a instancia de la parte actora D. Andrés Chofles Cosano contra Fogasa y Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba así como los saldos existentes en las cuentas de las Entidades BBK Bank Cajasur S.A., Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Banco Popular Español, S.A. Banco Guipuzcoano, S.A., suficiente a cubrir el principal más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin líbrense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad. Y líbrense Oficio al Registro de la Propiedad cuatro de Córdoba a los fines acordados.

Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promotora de Viviendas Alcaide Marta S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial Sustituto, Fdo. Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 11.068/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2011 a instancia de la parte actora D. Vicente Granados Rodríguez contra Almosa Grupo Empresarial S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 19/12/11 del tenor literal siguiente:

SS.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 23.060,29 euros de principal más 2.306 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Vicente Granados Rodríguez contra Almosa Grupo Empresarial S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y pla-

zo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Y asimismo se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 23.060,29 euros importe del principal, más la cantidad de 2.306 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado Almosa Grupo Empresarial S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.069/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 468/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de José Ruiz Salazar, Juan Torrecilla Ruiz, Rafael Pérez Ruiz, Juan Carlos Olvera Royo y Antonio Ubaldo Herrera Cabrera contra Surco Infraestructuras S.L., en la que con fecha 22/10/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a la empresa Surco Infraestructuras, S.L. a pagar a D. José Ruiz Salazar la cantidad de 1.717,02 € (mil setecientos diecisiete euros con dos céntimos), a D. Juan Torrecilla Ruiz la de 1.282,28 € (mil doscientos ochenta y dos euros con veintiocho céntimos), a D. Juan Carlos Olvera Royo: 2.997,35 € (dos mil novecientos noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos), a D. Antonio Ubaldo Herrera Cabrera: 1.403,84 € (mil cuatrocientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos) y a D. Rafael Pérez Ruiz: 2.459,02 € (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con dos céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o

beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallengano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Surco Infraestructuras S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.070/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace Saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 412/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Lidia Moya Guerrero contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia Nº 480/11

En Córdoba, a 22 de octubre de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de Dña. Lidia Moya Guerrero, representada y defendida por Dña. Ana María Guijarro, Letrada que actuó en sustitución de su compañero D. Esteban Valverde López, contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, que no compareció, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Lidia Moya Guerrero contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, debo condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 6.752,25 € (seis mil setecientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos).

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.071/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2010 a instancia de la parte actora D^a. Eva Mariano Sánchez

contra Imagen y Media Comunicaciones S.L. y Producciones Videográficas Andaluzas S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 16/12/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 28/10/11 por importe de 1.415,53 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Producciones Videográficas Andaluzas S.L.

En caso de ser abonada a través de este órgano deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones 1711650001386/09

Requírase a la actora para que aporte nuevo domicilio de la ejecutada para la practica de las notificaciones y diligencias sucesivas, haciéndole saber que de no hacerlo se archivarán los autos ante la imposibilidad de localizar a la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Producciones Videográficas Andaluzas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.072/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2011 a instancia de la parte actora D. Antonio Fernández Regalón contra Fogasa y Molpresa de Construcciones S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21/12/2011 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.639,69 € de principal más 263 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Antonio Fernández Regalón contra Molpresa de Construcciones S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Asimismo se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.639,69 euros importe del principal, más la cantidad de 263 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Molpresa de Construcciones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.073/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace Saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 284/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Alonso López contra Fondo de Garantía Salarial y Arcadia de Cordoba S.L., en la que con fecha 28/9/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Acuerdo. El embargo de los vehículos matriculas E-7138-BDY, 7317-FLB y 7551-DVP propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 3.537,98 euros mas 350 euros que se calculan para costas. Dirijase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando la anotación del embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Arcadia de Córdoba Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.074/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2011 a instancia de la parte actora D^a. Sonia Güeto Gutiérrez contra Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L. so-

bre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18/07/11 y de 20/12/11 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: La reapertura de la presente Ejecutoria y el embargo del saldo pendiente de pago en concepto de devolución de ingreso indebido por el Ayuntamiento de Cabra propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 2.391,99 euros más 238 euros que se calculan para costas.

Dirijase oficio a dicho Ayuntamiento interesando la transferencia de dicha cantidad a la cuenta de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.075/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 218/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana M^a Benítez Granados contra Residencia M. Cristo Veracruz S.L., en la que con fecha 20/12/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 1.967,54 euros en concepto de principal, más la de 196 euros para intereses, costas y gastos, a instancias de D^a. Ana M^a Benitez Granados, contra Residencia De Mayores Cristo de la Veracruz S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Asimismo se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 1.967,54 euros importe del principal, más la cantidad de 196 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como

de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Secretaria

Y asimismo se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: El embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el embargo decretado en la Ejecutoria 138/11 de este Juzgado sobre las cantidades pendientes de devolución por el Ayuntamiento de Cabra a la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas,

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia M. Cristo Veracruz S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.076/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1108/2011 se ha acordado citar a Surco Infraestructuras S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de marzo de 2012, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de notificación a Surco Infraestructuras S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 11.077/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 329/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Guadalupe Moya Ruiz contra Artedor Nuevo Diseño S.L., en la que con fecha 25/11/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.154,16 euros de principal más 200 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de doña Guadalupe Mota Ruiz contra Artedor Nuevo Diseño S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice así: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.154,16 € importe del principal, más la cantidad de 200 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Artedor Nuevo Diseño S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 11.025/2012

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y PLANIFI-

CACIÓN DE MEDIOS DEL I.M.A.E. GRAN TEATRO DE CÓRDOBA Y DEL FESTIVAL DE LA GUITARRA AÑO 2012, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 20/12/11.

c) Número de expediente: 2011/009.

2. Objeto del Contrato:

Realización de una estrategia de comunicación global para la promoción de los espectáculos y actividades del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Tipo de Licitación: Abierto.

4. Precio de licitación:

90.000,00 € + 16.200 € de IVA. Total: 106.200 €.

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Administración I.M.A.E (Teatro de la Axerquía).

8. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 21 de diciembre de 2011.- El Presidente, Fdo. Juan Miguel Moreno Calderón.

lana Moreno Álvarez, domiciliados a efectos de este procedimiento en Lucena (Córdoba), calle Ancha, número 48, y que, procediendo la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día 2 de marzo de 2012, a las 10'00 horas; la segunda, en su caso, para el día 30 de marzo de 2012, a las 10'00 horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 27 de abril de 2012, a las 10'00 horas; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 11 de mayo de 2012, a las 10'00 horas.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de doscientos diez mil setecientos sesenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (€ 210.769,44); para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de la subasta

Urbana.- Veintidós.- Vivienda letra D, en la planta tercera, del edificio o Bloque B, sito en la calle Ancha, con el número 46, hoy 48 con fachadas a calle Peñuelas y Pasaje particular, de esta ciudad. Ocupa un superficie de 70 metros, 73 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza lavadero y terraza solana. Linda: Por su frente, vestíbulo de la escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra A de la misma planta; izquierda, patio de luces y vivienda letra E de la misma planta; y por el fondo, calle Peñuelas. Se le asignó una cuota de 3 enteros con 62 milésimas por ciento, en los elementos y gastos comunes del inmueble.

Inscripción.- Tomo 1.095, libro 864, folio 92 vuelto, finca número 8.531, inscripción 8ª.

Título.- El de compra, constante matrimonio a don Antonio Domingo Herrera Migueles y doña María del Carmen Cabello de Alba Moral, en escritura otorgada en Lucena, el día 18 de mayo de 2006 is ante el Notario Joaquín Zejalbo Martín.

En Lucena, a 19 de diciembre de 2011.- El Notario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Emilio García Peña Lucena (Córdoba)

Núm. 10.957/2011

Anuncio de la Notaría de Don Emilio García Peña de subasta de ejecución extrajudicial

Don Emilio García Peña, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 2/2011, en el que figura como acreedor la entidad Banco Español de Crédito, S.A. y como parte deudora don Miguel Pérez Domínguez y doña Diana Mi-